

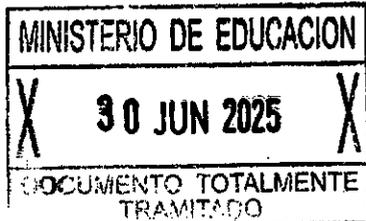


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

H/D/A/R/J/B/A/J/C/P/A/A/V/P/T/J/E/J/V

ESTABLECE PLAZO PARA FIJAR CALENDARIO DE ADMISIÓN A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL, Y APLICACIÓN DE LA FICHA DE CARACTERIZACIÓN ÚNICA FCU, AMBOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ADMISIÓN 2026.

Solicitud N° 7854



SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: 8314 30.06.2025

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en la resolución exenta N° 6307, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que designó a la actual Secretaria Técnica de los Comités Técnicos del Sistema de Acceso; en la resolución exenta N° 7990, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que establece nuevos procedimientos e instrumentos de acceso a las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional; en el acta de la sesión N° 32, de fecha 22 de mayo de 2025, del comité técnico de acceso del subsistema técnico profesional; en el memorándum interno N° 06/ 497, de fecha 3 de junio de 2025, del jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

- 2°. Que, la precitada ley N° 21.091, en el párrafo 3° de su título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.
- 3°. Que, de acuerdo con el artículo 12 de la ley N° 21.091, corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior constituir y coordinar un comité técnico de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso.
- 4°. Que, mediante decreto supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento para la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional.
- 5°. Que, el artículo 4° del reglamento precitado constituyó el Comité Técnico de Acceso del subsistema técnico profesional (en adelante, "el Comité"), el que tiene por finalidad definir los procesos e instrumentos para la postulación y admisión de los estudiantes, respecto de las carreras o programas de estudio impartidos por los institutos profesionales y los centros de formación técnica.
- 6°. Que, el artículo 7° del citado reglamento establece que el Comité contará con el apoyo de una Secretaría Técnica, radicada en la Subsecretaría de Educación Superior, que prestará el respaldo material y técnico a su gestión administrativa, y facilitará la infraestructura necesaria para el desempeño de sus tareas. En ese sentido, mediante resolución exenta N° 6307, de 2024, la Subsecretaría de Educación Superior designó a la actual Secretaria Técnica.
- 7°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la ley N° 21.091, le corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior, establecer mediante actos administrativos los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por el comité de acceso respectivo.
- 8°. Que, mediante resolución exenta N° 7990, de 2024, de esta Subsecretaría de Educación Superior, se establecieron los nuevos procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso a las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional, previamente aprobados por el Comité de dicho subsistema.

El numeral 4 del artículo segundo de la mencionada resolución N° 7990, dispone que "las instituciones de educación superior deberán fijar el calendario de los procesos de admisión y matrícula, dentro los plazos establecidos anualmente por el Comité."

Por su parte, el numeral 5 trata la "Ficha de Caracterización Única de Acceso a la Educación Superior Técnico Profesional" (FCU) como un instrumento de caracterización que busca generar información de los/as alumnos/as de primer año matriculados de cada institución, en los términos indicados. El mismo numeral precisa que la "FCU debe aplicarse dentro de los plazos establecidos anualmente por el Comité."

9°. Que, de acuerdo con lo informado por el jefe de la División de Información y Acceso de esta Subsecretaría en su memorándum N° 06/ 497, de fecha 3 de junio de 2025, en la sesión ordinaria N° 32, celebrada el 22 de mayo de 2025, el Comité Técnico de Acceso del Subsistema Técnico Profesional acordó, entre otras materias, establecer el calendario para el proceso de admisión 2026.

10°. Que, según lo expuesto, de acuerdo con lo indicado en el cuarto inciso del artículo 13 de la ley N° 21.091, resulta pertinente dictar un acto administrativo que establezca las fechas determinadas por el Comité para que las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional fijen sus calendarios de admisión y la aplicación de la FCU, para el proceso de admisión 2026.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Establézcase la fecha dentro de la cual las instituciones de educación superior del subsistema técnico profesional, adscritas al sistema de acceso, deberán fijar sus calendarios del proceso de admisión y la aplicación de la Ficha de Caracterización Única FCU, ambos correspondientes al proceso de admisión 2026.

HITO	INICIO	TÉRMINO
Proceso de admisión 2026	2 de octubre de 2025	3 de abril de 2026
Ficha de Caracterización Única FCU 2026	2 de octubre de 2025	3 de abril de 2026

ANÓTESE, ARCHÍVESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Oficina de Partes.
- División de Información y Acceso, Subsecretaría Educación Superior.
- Gabinete Subsecretaría Educación Superior.
- División de Educación Técnico Profesional de Nivel Superior, Subsecretaría Educación Superior.
- Instituciones de educación superior técnico profesional adscritas al Sistema de Acceso.
- División Jurídica, Subsecretaría Educación Superior.
- Diario Oficial.